

## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-030-2024

Econ. Richard Calderón Saltos  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

### Considerando:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*"

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.* - *Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

**Que**, en el Acuerdo Nro. 967-CG-2018, se publica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial 469, 3-I-2024, establece: *Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: a) Remate*

**Que**, en el Acuerdo Nro. 967-CG-2018, se publica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial 469, 3-I-2024, que en la parte pertinente establece: "*Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.*"

**Que**, en el Acuerdo Nro. 967-CG-2018, se publica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial 469, 3-I-2024, que indica: *Art. 83.- Junta de Remates.- Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará*

*como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos.*

*La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, ordenar el inicio del nuevo proceso o el archivo del mismo, por así convenir a los intereses de la entidad u organismo, de lo cual se dejará constancia en un informe motivado.*

**Que**, en el Acuerdo Nro. 967-CG-2018, se publica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial 469, 3-I-2024, se manifiesta lo siguiente: *Art. 84.- Formas de remate. - El remate de bienes muebles podrá efectuarse a juicio de la máxima autoridad expresada por escrito, mediante concurso de ofertas en sobre cerrado o de manera electrónica.*

**Que**, en el Acuerdo Nro. 967-CG-2018, se publica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial 469, 3-I-2024, se establece: *Art. 86.- Señalamiento para remate. - La Junta de Remates señalará el lugar, día y hora que se realizará la diligencia de remate. El remate deberá llevarse a cabo ocho días después del último aviso.*

*Si en el día del remate no se recibieren las posturas u ofertas, la Junta de Remate procederá a realizar un segundo señalamiento que se fijará para luego de treinta días contados desde la fecha de quiebra del remate y no más allá de sesenta días.*

*Si en el primer o segundo señalamiento no se hiciera el pago del precio ofrecido, se estará a lo previsto en el artículo 100 de este Reglamento.*

**Que**, en el Acuerdo Nro. 967-CG-2018, se publica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial 469, 3-I-2024, en la parte pertinente indica: *Art. 87.- Avisos de remate.- La Junta de Remates señalará el lugar, día y hora para el remate de bienes muebles e inmuebles, que se realizará mediante tres avisos que se publicarán en uno de los periódicos de la provincia en que fuere a efectuarse aquel. La Junta de Remates considerará publicar el aviso de remate en las páginas web institucionales, si las tuvieren. Las publicaciones de los avisos por la prensa podrán realizarse a día seguido o mediando entre una y otra el número de días que señale la Junta.*

**Que**, en el Acuerdo Nro. 967-CG-2018, se publica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial 469, 3-I-2024, dispone: *Art. 88.- Promoción de procesos de venta o remate.- Para fines de publicidad, transparencia o difusión, el aviso de remate o venta que se difunda en la entidad u organismo, a criterio de la máxima autoridad, o su delegado podrá ser publicado a través de medios electrónicos, impresos o escritos.*

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGA-JBBI-2024-0105-M de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís Espinoza, Jefe de Bodega, Bienes e Inventarios (encargada), remite el informe de vehículos y maquinaria que se ha dejado de usar, inservibles y obsoletos para remate.

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2024-1649-M de 17 de mayo de 2024, suscrito por el Mgtr. Diego Patricio Andrade Cifuentes, Director General Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, dirigido al Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, remite el Informe para el Proceso de remate de vehículos y maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2024-1670-M de 21 de mayo de 2024, suscrito por el Mgtr. Diego Andrade Cifuentes, Director General Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, acorde al cronograma tentativo para el remate constante en el memorando Nro. PCI-DGA-2024-1649-M al Prefecto Provincial de Imbabura, para la elaboración de la Resolución Administrativa respectiva, en la que adicional a resolver el remate, se definirán los miembros que integrarán la Junta de Remate, a fin de que se inicie y ejecute ese proceso de manera oportuna.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la conformación de la Junta de Remates, integrada por las siguientes personas, de conformidad con lo dispuesto por el Art 83 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público:

- 1.- Mgter. Zayana López, Asesora de Prefectura, en calidad de Delegada por la máxima autoridad, quien presidirá la comisión.
- 2.- Mgtr. Gloria Realpe, Directora General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.
- 3.- Mgtr. Diego Patricio Andrade Cifuentes, Director General Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.
- 4.- Abg. Jaime Alonzo Zuleta, Prosecretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, quien actuará como Secretario de la Junta de Remates.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** el remate de vehículos y maquinaria, conforme el siguiente detalle:



Nro	Código del Bien	Clase	Descripción	Fecha de Adquisición o Reconocimiento del Bien	Vida útil	Costo Histórico	Dep. Acum. Histórica	Valor en Libros	Precio Base Sugerido según informe técnico
1	005-02-003-00339	FURGONETA	NUMERO DE DISCO 04-01	23/11/2011	3	20,295.06	18,265.55	2,029.51	6,031.79
2	005-01-007-09131	JEEPS	NUMERO DE DISCO 01-04	01/12/2018	5	7,998.00	7,198.20	799.80	7,066.60
3	005-02-005-04867	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 05-13	30/04/2008	2	14,618.08	13,156.27	1,461.81	3,291.68
4	005-02-005-04870	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 05-14	23/07/2007	1	22,417.97	20,176.17	2,241.80	4,709.46
5	005-02-005-04945	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 05-42	22/05/2009	3	12,170.71	10,953.64	1,217.07	2,683.36
6	005-02-005-04942	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 07-01	27/10/2010	3	19,138.65	17,224.79	1,913.87	6,898.20
7	005-02-005-04944	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 07-02	27/10/2010	3	19,712.30	17,741.07	1,971.23	6,624.21
8	005-02-005-05028	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 07-03	27/10/2010	3	19,706.07	17,735.46	1,970.61	5,041.11
9	005-02-005-04943	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 07-06	11/11/2010	3	19,646.74	17,682.07	1,964.67	1,015.67
10	005-02-005-04642	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 07-07	11/11/2010	3	19,320.65	17,388.59	1,932.07	4,834.18
11	005-02-005-04638	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 07-09	19/11/2010	3	19,403.83	17,463.45	1,940.38	5,059.75
12	005-02-005-04636	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 07-11	19/11/2010	3	19,560.00	17,604.00	1,956.00	5,319.82
13	005-02-005-05061	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 07-12	19/11/2010	3	19,200.28	17,280.25	1,920.03	5,611.82
14	005-02-005-04429	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 07-14	19/11/2010	3	19,900.00	17,910.00	1,990.00	3,130.89
15	005-02-005-04637	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 07-15	19/11/2010	3	18,773.29	16,895.96	1,877.33	4,405.11
16	005-02-005-04639	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 07-17	22/11/2010	3	18,665.76	16,799.18	1,866.58	5,003.59
17	005-02-005-04420	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 07-19	13/04/2011	3	19,387.86	17,449.07	1,938.79	5,338.06



18	005-01-005-07169	CAMIONETAS	NUMERO DE DISCO 07-22	21/10/2014	3	24,504.34	22,053.91	2,450.43	9,728.98
19	005-01-005-07168	CAMIONETAS	NUMERO DE DISCO 07-23	21/10/2014	3	23,244.88	20,920.39	2,324.49	9,742.02
20	005-02-005-09130	CAMIONETA	NUMERO DE DISCO 07-25	01/12/2018	5	7,998.00	7,198.20	799.80	7,650.10
21	004-10-006-00371	CARGADORA	NÚMERO DE DISCO 08-20	23/01/1981	1	1,403.25	1,262.93	140.33	1,266.61
22	004-10-008-04981	EXCAVADORA	NUMERO DE DISCO 08-34	31/08/1999	1	35,516.45	31,964.81	3,551.64	14,157.06
23	004-10-002-00243	RETROEXCAVADORA	NUMERO DE DISCO 08-08	31/08/2008	1	38,356.87	34,521.18	3,835.69	6,505.07
24	004-10-002-00362	RETROEXCAVADORA	NÚMERO DE DISCO 08 - 10	31/08/2008	1	38,905.44	35,014.90	3,890.54	9,741.16
25	004-10-002-00245	RETROEXCAVADORA	NUMERO DE DISCO 08-43	18/11/2009	1	42,281.97	38,053.77	4,228.20	10,411.72
26	004-10-002-02549	RETROEXCAVADORA	NUMERO DE DISCO 08-44	18/11/2009	2	41,906.80	37,716.12	4,190.68	8,685.82
27	005-02-012-05103	TANQUERO	NUMERO DE DISCO 05-23	05/08/1998	1	13,231.23	11,908.11	1,323.12	5,130.85
28	004-10-003-00336	TRACTOR	NUMERO DE DISCO 08-09	23/01/1981	1	16,184.23	14,565.81	1,618.42	4,018.86
29	004-10-003-04430	TRACTOR	NÚMERO DE DISCO 08-11	01/01/1993	10	38,900.51	38,900.50	0.01	3,258.99
30	004-10-003-00333	TRACTOR	NUMERO DE DISCO 08-12	01/01/1993	1	5,859.73	5,273.76	585.97	3,258.99
31	005-02-010-05118	VOLQUETA	NUMERO DE DISCO 05-22	05/08/1998	1	13,231.23	11,908.11	1,323.12	1,165.78
32	005-02-010-05133	VOLQUETA	NUMERO DE DISCO 05-24	05/08/1998	1	13,231.23	11,908.11	1,323.12	5,130.85
33	005-02-010-04999	VOLQUETA	NUMERO DE DISCO 05-25	05/08/1998	1	13,231.23	11,908.11	1,323.12	4,845.81
34	005-02-010-04989	VOLQUETA	NUMERO DE DISCO 05-26	05/08/1998	1	13,231.23	11,908.11	1,323.12	4,845.81
35	005-02-010-04951	VOLQUETA	NUMERO DE DISCO 19-01	15/10/2010	3	56,631.24	50,968.12	5,663.12	24,762.77

36	005-01-008-00770	MOTOCICLETAS	NUMERO DE DISCO 15-01	30/09/2008	3	1,814.74	1,633.27	181.47	443.36
37	005-01-008-06046	MOTOCICLETAS	NUMERO DE DISCO 15-03	27/03/2012	2	758.56	682.70	75.86	192.48
38	005-01-008-05079	MOTOCICLETAS	NUMERO DE DISCO 15-04	18/07/2007	1	1,889.86	1,700.87	188.99	388.35
39	004-10-013-05091	COMPRESOR	NUMERO DE DISCO 08-24	01/01/1993	1	1,757.92	1,582.13	175.79	2,298.94
40	004-10-013-05090	COMPRESOR	NUMERO DE DISCO 08-37	26/06/2000	1	7,678.18	6,910.36	767.82	1,660.36
41	005-03-001-05076	BICICLETAS	7 VELOCIDADES	16/11/2011	1	243.80	219.42	24.38	24.38
42	005-03-001-06086	BICICLETAS	BICICLETA MONTAÑERA DE ALUMINIO.	01/08/2013	1	243.80	219.42	24.38	24.38
<b>TOTALES</b>						<b>762,151.97</b>	<b>689,826.84</b>	<b>72,325.16</b>	<b>221,404.80</b>

**Artículo 3.- DISPONER** que el procedimiento a realizarse para el remate de vehículos y maquinaria pesada sea mediante el concurso de ofertas en sobre cerrado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 84 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

**Artículo 4.-** Una vez conformada la Junta de Remates, el procedimiento para llevar a cabo el presente remate, es de conformidad por lo dispuesto por el Art 95 y siguientes del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

**Artículo 5.-** Sin perjuicio de los articulados antes indicados, se aplicarán las demás disposiciones que se atribuyan al proceso de remate, de baja y donación de los bienes declarados inservibles, obsoletos o que se hayan dejado de usarse en la institución, establecidos en la normativa técnica expedida para el efecto.

**Artículo 6.- DISPONER** que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.



Prefectura de Imbabura



---

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 04 días del mes de junio de 2024.

Ec. Richard Calderón Saltos  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICO:** que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 04 días del mes junio de 2024.

Abg. Juan Diego Acosta López  
**SECRETARIO GENERAL**